

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUENAVISTA FLORAMANGA ORIÓN PEDERUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1537 - (28 de mayo de 2015)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".
5. Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible"*.
6. Que igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: *"De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular"*.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OHÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN N°	CODIGO:GJC-FG-002 VERSIÓN: 02
---	--	---

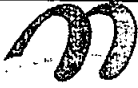
7. Que el señor Ricardo Oviedo Montoya, mediante escrito radicado en el AMB con el No. 7011 del 11 de diciembre de 2014, allegó dentro del trámite tendiente a obtener lineamientos ambientales para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE", ubicado en el kilómetro 7 vía Café Madrid del Municipio de Bucaramanga, algunos documentos relacionados con el componente forestal allí existente. Posteriormente, la señora DIANA MARIA ORTEGA DUARTE, ingeniera civil a cargo del proyecto en mención, mediante escrito radicado el No. 7396 del 14 de septiembre de 2015, complementó la información requerida por la Autoridad Ambiental Urbana, tendiente a la obtención del permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar la intervención de árboles aislados establecidos en el predio en mención, solicitudes que comportan los siguientes documentos:
 - a. Carta catastral y mapa del inventario forestal
 - b. Uso del Suelo
 - c. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados
 - d. Inventario Forestal del proyecto
 - e. Un (1) CD con el contenido de la información técnica
 - f. Valor del proyecto
 - g. Permiso de los propietarios del predio.
8. Que el personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, rindió informe de evaluación con fecha 27 de octubre de 2015, documento del que se resaltan los siguientes aspectos:
 - a. Que la información radicada contiene los componentes técnicos solicitados por la Autoridad Ambiental, necesarios para la presentación del inventario forestal; los árboles se encuentran localizados en el predio ubicado en el kilómetro 7 vía Café Madrid del Municipio de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-173710, predio que será intervenido para adecuación del terreno con motivo del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE".
 - b. Que los árboles aislados objeto de la mencionada intervención, se encuentran ubicados en suelo de uso "M-1 Actividad Múltiple", según lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 011 del 21 de mayo de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga.
 - c. Que el inventario forestal comprende un registro de (98) árboles y arbustos con un volumen total de 40.5 m³ y una biomasa 23.941 kg, dentro del área de influencia directa del proyecto, de los cuales se solicitó la intervención de 76 árboles del sector sur. Adicionalmente, con el complemento del inventario del sector sur se registraron (22) árboles más, de los cuales se intervendrán cinco (5) especies. Por tanto, el aprovechamiento solicitado corresponde a un total de (81) individuos que se ven afectados con la intervención directa del proyecto, con un volumen total de madera estimado en veintinueve punto setenta y nueve (29.79 m³), indicando el estudio presentado que las especies que se encuentran dentro de la zona de protección del DRMI de Bucaramanga no serán objeto de aprovechamiento; se mantendrán en pie en su estado natural.
9. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de los documentos presentados por el señor Ricardo Oviedo Montoya, evidenciando la existencia de los (81) árboles a intervenir, para la adecuación del terreno con motivo del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE", los cuales están compuestos en su mayoría por especies ornamentales introducidas y en menor proporción por especies nativas, que no se encuentran registrados como especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El inventario solicitado corresponde al siguiente listado:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	3
Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	4
Guanábano	<i>Annona muricata</i>	2
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
Guayabo	<i>Psidium guajaba</i>	2
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	2
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4
Móncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	10
Móncoro blanco	<i>Cordia alliodora</i>	38
Orejo	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1
Samán	<i>Albizia saman</i>	3
Tachuelo	<i>Xanthoxylum tachuelo</i>	4
Tibigaro	<i>Astronium graveolens</i>	3
Corozo	<i>Acrocomia aculeata</i>	1
Sumatoria		81

10. Que en la visita técnica de inspección ocular, la Subdirección Ambiental del AMB pudo evidenciar que la información del inventario forestal son consecuentes y concordantes con la realidad y que ninguna de las especies del inventario forestal presentan limitaciones para su intervención; su estado fitosanitario y fitopatológico las hace viables para su intervención, habida cuenta de que son especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región.
11. Que de igual manera se pudo establecer con fundamento en la visita técnica, que del componente forestal de los ochenta y uno (81) individuos solicitados para su intervención (apeo), un espécimen de la especie caracolí no será intervenido teniendo en cuenta la línea del limite del DRMi, requiriéndose del aprovechamiento de (80) árboles, se encuentran ubicados en el Mapa del Inventario Forestal del documento técnico del proyecto en mención, debidamente identifiicados con su respectiva numeración.
12. Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en la visita técnica, las características de los árboles aislados a intervenir, corresponden a especies comunes en crecimiento, cuyos tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (m³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	81	32.29	19.449
A autorizar	80	29.79	18.379

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDEQUEZA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1.021 (2014)	VERSIÓN: 02

13. Que se requerirá al señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, para que en desarrollo de las obras de adecuación del terreno con motivo del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciaran en la parte resolutive del presente acto.
14. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a la totalidad de los documentos técnicos presentados por el señor RICARDO OVIEDO MONTOYA.
15. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

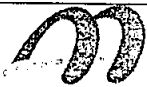
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de (80) árboles aislados urbanos, especies que se encuentran establecidas en el predio ubicado en el kilómetro 7 vía Café Madrid del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-173710, con motivo del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL m ³	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Vía café Madrid, kilometro 7 del Municipio de Bucaramanga, matricula inmobiliaria No. 300-173710, con número predial 010900700028000.	80	29.79	18.379	1.021
TOTAL	80	29.79	18.379	1.021

ARTÍCULO SEGUNDO. El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de doce (12) meses. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO: El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

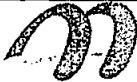
1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispas), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
3. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gaitas, casco y guantes).

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDIANA - GIRON - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1.021 (2014-000000)	VERSIÓN: 02

4. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
5. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.
6. Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.
7. El material producto de las talas deberá ser troceado o chipeado en un sitio diferente al sector de la tala, usado como abono vegetal y, de ser posible, disponerlo para recuperación y mejoramiento de zonas verdes, bajo condiciones técnicas adecuadas. Se deben retirar los tocones de los árboles del sector, con el fin de que no cause accidentes. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio establecido para la disposición final de los residuos vegetales. Las quemaduras del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.
8. La tala deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
11. Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. Como compensación por la intervención de los ochenta (80) árboles, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, el Área metropolitana de Bucaramanga, establece como punto de partida, la siembra de mil veintiuno (1.021) especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente, (riego, fertilización y plateo), durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.

PARÁGRAFO. El Área metropolitana de Bucaramanga, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo que la Subdirección Ambiental del AMB llegue a reglamentar para tales fines. Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es el señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, responsable del proyecto privado denominado "DESARROLLO DE USO MULTIPLE".

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OTÓN - PIEDICOLERA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

ARTICULO QUINTO. Si la alternativa de compensación que finalmente se llegue a determinar es la siembra de mil veintiuno (1.021) ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

1. Altura mínima de 1 .30 a 1.50 metros.
2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo.
3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso.
4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, que en lo posible no requieran el empleo de los tutores.

PARÁGRAFO 1. La siembra de los árboles deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del área metropolitana de Bucaramanga, conservando las distancias mínimas entre los individuos a sembrar y evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitaria, etc.).

PARÁGRAFO 2. Para realizar la siembra de los árboles, el señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, deberá contar con un plan de siembra, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de siembra, las especies a sembrar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, y el cronograma de siembra, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE". De igual manera, deberá presentarse informe mensual del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de siembra, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas del sitio.

ARTÍCULO SEXTO: las especies nativas propuestas para la recuperación de la biomasa removida, que quedarían autorizadas para la compensación forestal son las siguientes:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
GALLINERO	Pithecellobium dulce
MAMON	Melicoccus bijugatus
BUCAROS	<i>Erythrina fusca</i>
SAMAN	<i>Samanea saman</i>
GUAMOS	<i>Inga sp</i>
GUAYACAN ROSADO	<i>Tabebuia rosea</i>
GUAYACAN AMARILLO	<i>Tabebuia chrysantha</i>
GUALANDAY	<i>Jacaranda caucana</i>
CEIBA	<i>Ceiba pentandra</i>
NAUNO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>

PARÁGRAFO. Para realizar la siembra de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDA BLANCA - GIRON - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, no podrá superar el quince por ciento (15%) de su participación, en la siembra.
3. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (*hibiscus rosa – sinensis*), Limón macho (*Swinglea sp*), Croto (*Codiaeum variegatum*), Musaendas (*Mussaenda sp*), Trinitarios (*Bougainvillea glabra*), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.
5. La siembra deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

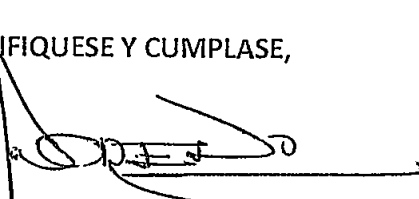
ARTICULO SEPTIMO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo de la obra privada denominada "DESARROLLO DE USO MULTIPLE".

ARTICULO NOVENO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.796 de Bucaramanga, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyecto	Nelson Abimelec Suárez	Profesional Especializada - Contratista –SAM
	Alberto Costillo	Profesional Especializado - Contratista –SAM
Revisión Jurídica	Helbert Panqueva	Coordinador de Aseguramiento Legal – AMB

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 001537 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

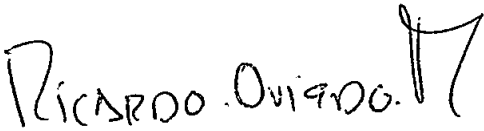
En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.796 de Bucaramanga. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 001537 del 28 de Diciembre de 2015, *"Por la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados urbanos"*, en el sentido de *"Otorgar al señor RICARDO OVIEDO MONTOYA, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 80 árboles aislados urbanos, especies que se encuentran establecidas en el predio ubicado en el kilometro 7 vía café Madrid del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No 300-173710, con motivo del proyecto "DESARROLLO DE USO MULTIPLE", así:*

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL m3 ARBOLES	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Vía café Madrid, kilometro 7 del Municipio de Bucaramanga, matrícula inmobiliaria No 300-173710, con número predial 010900700028000	80	29.79	18.379	1.021
TOTAL	80	29.79	18.379	1.021

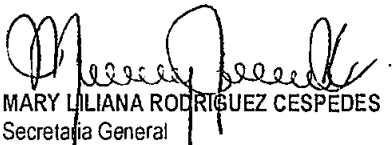
El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de doce (12) meses. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de cuatro (04) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



RICARDO OVIEDO MONTOYA
C.C. No. 91.218.796 de Bucaramanga
Notificado.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaría General